



Resolución Directoral

Nº 165-2022-MIMP/OGA

Lima, 24 de mayo del 2022

VISTO:

La Nota Nº D000532-2022-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; el Informe Técnico Nº 003-2022-MIMP/OGA-OAS-CP y el Informe Nº D000029-2022-MIMP-CP, elaborados por el encargado de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante La Directiva, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47º de La Directiva, define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*. Asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48º refiriéndose a la “sustracción” como causal de baja, lo define como: *“cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Este causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente”*;

Que, de la misma manera, a efectos de llevar a cabo el procedimiento de aprobación de la baja de bienes muebles patrimoniales, el numeral 49.1 del artículo 49º de La Directiva, señala que *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causa correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11º de los alcances de la reposición de La Directiva señala: *“A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada”*.

Que, para el trámite de la reposición, el numeral 12.1 del artículo 12º de La Directiva señala: *“A solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares”*. Por su parte el numeral 12.2 de la citada Directiva señala que: *“Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor”*.

Que, de la misma manera, el artículo 15º de La Directiva define el Alta como: *“el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”*; siendo la “reposición” una de las causales de alta establecida en el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16º de la citada Directiva;

Que, en ese contexto, a través del memorándum N° D00027-2022-MIMP-DGPDV de fecha 18 de febrero de 2022, la Directora General de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado informó a la Oficina General de Administración del MIMP, que con motivo de llevarse a cabo el último inventario físico de bienes patrimoniales, con fecha 19.01.2022 se apersonaron a dicha Dirección personal de la empresa Networks and Systems Consultoría de Informática SAC para realizar la toma de inventario correspondiente de bienes asignados, no pudiéndose efectuar el inventario de una computadora personal portátil marca Hewlett Packard, modelo Probook 450 G7, dado a que no se pudo tener acceso a cajones con llave, y que se pudo concretar el día 10.02.2022, pero sólo se ubicó el estuche donde se guardaba el equipo declarado como sustracción. A pesar, de hacerse las indagaciones y consultas al personal, no se logró ubicar la computadora personal portátil, hecho que fue comunicado al Jefe de la Oficina de Mantenimiento del MIMP así como al Supervisor de la empresa de vigilancia del MIMP. En tal sentido, con fecha 12 de febrero de 2022, la Directora General de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado señora Miriam Cristina Medina Chong (funcionaria que tenía asignado el bien) procedió efectuar la denuncia policial ante la Comisaría de Alfonso Ugarte - Lima, la misma que fue registrada con Número de Orden 22336481;

Que, en cumplimiento de las disposiciones señaladas precedentemente, mediante Nota N° D000532-2022-MIMP-OAS del 10 de mayo de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Servicios remite a la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 003-2022-MIMP/OGA-OAS-CP y el Informe N° D000029-2022-MIMP-CP, elaborados por el Encargado de Control Patrimonial, mediante el cual da cuenta que en el marco de La Directiva, es procedente aprobar la Baja del registro patrimonial y contable del MIMP de un (1) bien mueble patrimonial, descrito en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución por la causal de "Sustracción", causal de baja descrita en el literal j) del artículo 48° de La Directiva. Asimismo, recomienda aprobar la reposición de un (1) bien mueble patrimonial entregado por la empresa GRUPO GURKAS SAC, y dar de Alta un (1) bien en el registro patrimonial y contable del MIMP descrito en el Anexo N° 02 de la presente resolución, por la causal de "Reposición", causal de Alta descrita en el literal b) del artículo 16° de la citada Directiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019.EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439; y, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Con el visto del encargado de Control Patrimonial, del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y de la Directora de la Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de un (1) bien mueble patrimonial por la causal de "Sustracción", con un valor neto de S/ 2,491.67 (dos mil cuatrocientos noventa y uno con 67/100 Soles) cuyas descripción y características se encuentran detalladas en Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina de Contabilidad, excluyan del registro patrimonial y contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el bien dado de baja, según el siguiente detalle, por cuenta contable:

		Cant.	Valor de Adquisición S/.	Depreciación Acumulada al 30.04.2022 S/	Valor Neto al 30.04.2022 S/
1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS					
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	1	4,271.45	1,779.78	2,491.67

Artículo 3º.- Aprobar la reposición de un (1) bien mueble detallado en el Anexo N° 02 de la presente Resolución por parte del GRUPO GURKAS SAC.

Artículo 4º.- Aprobar el Alta de un (1) bien mueble patrimonial detallado en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución por la causal de "Reposición"; y disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad, incorporen los bienes en el registro patrimonial y contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según el siguiente detalle:

		Cant.	Valor de Adquisición S/.
1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS			
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	1	4,600.00

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y, a la Oficina de Contabilidad.

Artículo 6º Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través del Encargado de Control Patrimonial remita la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 7º.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información efectuó la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.